



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

NIT. 800.107.584-2

ACUERDO No. 349 DE 2015

(18 de agosto)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS
EN LAS QUE PUEDA ENCONTRARSE UN DOCENTE DE PLANTA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
CORHUILA,**

en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila- CORHUILA-, ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 21042 del 11 de diciembre de 2014, -es función del Consejo Superior expedir los reglamentos de la Institución;

Que mediante Acuerdo No. 312 del 12 de diciembre de 2014, el Consejo Superior expidió el nuevo Estatuto Docente de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, el cual contempla en sus artículos 57 y 62 las comisiones Ad Honores;

Que con el fin de establecer un mecanismo que garantice el oportuno cumplimiento de la misión de la Corporación Universitaria de Huila, CORHUILA, es necesario fortalecer la gestión administrativa de la Institución, reglamentando las situaciones administrativas en las que pueda encontrarse un docente de la Institución;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de la fecha, según consta en el Acta No. 244, luego de analizar el citado proyecto decidió aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Reglamentar las situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de planta de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MEN

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

ARTÍCULO 2°: El docente de planta de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, podrá encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

- a) En ejercicio ordinario
- b) En comisión Ad Honorem

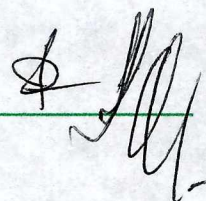
ARTÍCULO 3°: El docente se encuentra en ejercicio ordinario cuando desempeña sus funciones académico-administrativas en una de las dedicaciones y categorías establecidas en el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 4°: Un docente se encuentra en comisión Ad Honorem cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia para realizar estudios de formación avanzada.

PARÁGRAFO 1: También podrá concederse comisión ad honorem al docente para el ejercicio de funciones en cargos de libre nombramiento y remoción en entidad del sector público o para el desempeño de cargos de dirección en empresas y organizaciones de carácter privado, la cual podrá concederse a los profesores de planta de tiempo completo que tengan como mínimo cinco (5) años de servicio en la Corporación, por una vez cada seis (6) años. En todo caso será potestativo del Rector o Consejo Superior decidir si concede esta comisión teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO 2: Durante la Comisión Ad Honorem se suspende temporal del contrato de trabajo, sin remuneración alguna, que concede la Institución durante un tiempo determinado quedando exonerado el docente de cumplir con sus deberes laborales. En este caso, solamente subsiste la obligación por parte de la Institución de asumir el porcentaje que por ley le corresponde para cubrir los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, excepto para la comisión ad honorem para el ejercicio de funciones en cargos de libre nombramiento y remoción en entidad del sector público o de carácter privado.

PARÁGRAFO 3: Las solicitudes de la Comisión Ad Honorem podrá ser concedida por el Rector, hasta por noventa (90) días al año, las superiores a noventa (90) días, podrán ser aprobadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo de Facultad, Consejo Académico, las cuales se realizarán por escrito señalando las razones que las fundamentan.



PARÁGRAFO 4: En el evento de que la Comisión Ad Honorem sea para formación académica, se deberá anexar certificado expedido por la Universidad donde cursará su postgrado y debidamente firmado, en la cual se indique la duración. En el caso de que haya iniciado estudios, es necesario presentar certificado de la Universidad que señale el tiempo que lleva estudiando y el tiempo que le falta. Durante el tiempo que dure su comisión, el docente deberá presentar semestralmente al Decano de la Facultad donde se encuentre adscrito el docente y la Oficina de Personal y Talento Humano su certificado de notas expedido por la Autoridad competente de la Universidad donde se encuentre estudiando

PARÁGRAFO 5: En el momento en que las notas no sean aprobatoria se dará por terminada la comisión de honorem para estudios de formación avanzada.

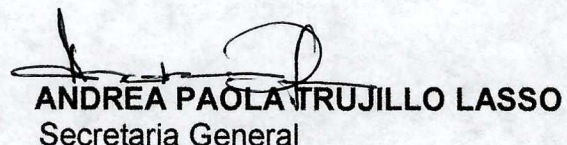
ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil quince 2015.



JAIME SALAZAR DÍAZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General